INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que los apoderados de las partes, de común acuerdo, solicitaron suspensión del proceso. A Despacho para que provea. Medellín, 30 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal
Demandante	Jairo de Jesús García Velásquez
Demandado	Didier Antonio Ramírez Arango
Radicado	05 001 31 03 006 **2017 00341** 00
Int.	Suspende proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se accede a la solicitud de **suspensión del proceso**, de común acuerdo, presentada por los apoderados judiciales de las partes; suspensión del proceso que implica la no realización de la audiencia programada para el día 2 de octubre de 2020 a las 9 am, y que alcanzará hasta el día 29 de octubre del año 2020, teniendo en cuenta lo pedido por los representantes judiciales de las partes.

Una vez vencido el término de la suspensión y si las partes no dieren información diferente sobre la continuidad del litigio, se decidirá sobre el curso del mismo, y la posibilidad de fijación o no de fecha y hora para la audiencia mencionada, que no se pudo adelantar, en virtud de la solicitud de suspensión procesal que se acepta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

c.b.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_02/10/2020_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **_083_** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO